

en el momento de su cese (SB + P.A.P. + M.V.), y el importe de la indemnización que pudiera corresponderle previo los trámites legales.

- Todas las personas que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de la siguiente cuantía:

- De 61 a 62 años, percibirán 1.000.000 de pts.
- De 62 a 63 años, percibirán 800.000 pts.
- De 63 a 64 años, percibirán 600.000 pts.

Capítulo VI
TEMAS SINDICALES

Artículo 34º.- REUNION DE LOS TRABAJADORES FUERA DE LAS HORAS DE TRABAJO

Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección reunión en un local de la Empresa, siempre que así lo pidan un 25% de la plantilla de la Factoría.

Artículo 35º.- COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA

1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece (Envases Carnaud, S.A.

2. Recibir información escrita en cada reunión mensual sobre los siguientes puntos:

- Producción, productividad, facturación, ventas, stocks, inversiones, contratación, absentismo, ascensos, sanciones de faltas graves y muy graves (en este caso, la información se dará con dos días como mínimo de antelación a la fecha de su aplicación), movilidad de personal y horas extras realizadas (pudiendo igualmente ser verificadas a través de los TC-1 y TC-2 en la Sección de Personal).

3. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se entreguen a los accionistas, y en las mismas condiciones que a estos.

4. Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa y recibir de la Dirección fotocopia de los contratos de trabajo que se efectuen, previo consentimiento del interesado.

5. Controlar y vigilar las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

6. Disponer de 40 horas retribuidas al mes para el desarrollo de sus funciones Sindicales.

El Comité de Empresa podrá acumular las horas previstas para el desarrollo de sus funciones Sindicales, en uno o varios componentes de sus miembros, sin rebasar el máximo previsto.

7.- Conocer las pruebas de aptitud para ascensos, así como las calificaciones obtenidas por los opositores.

8.- Ser informado con antelación suficiente, en el caso de movilidad de personal.

Artículo 36º.- ASAMBLEAS EN HORAS DE TRABAJO.

El Comité de Empresa podrá convocar hasta dos Asambleas al año en horas de trabajo, con una duración máxima de dos horas cada una. En caso de ser solicitadas más, la autorización se concederá cuando con curran motivos o condiciones de urgencia.

Artículo 37º.- LOCALES Y TABLON DE ANUNCIOS

La Empresa pondrá a disposición del Comité, un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores a los que representen, cuando estos no coincidan con sus horas de trabajo; así como un tablón de anuncios en el lugar visible. En él el Comité colocará los escritos que encuentre de interés, bajo su responsabilidad.

Artículo 38º.- COORDINADORA INTERCENTROS

Los diversos Comités de Envases Carnaud, S.A., podrán constituir una Coordinadora de representantes de Comités, compuesta por dos miembros de cada Comité, con gastos a cargo de la Empresa.

Dicha Coordinadora, tendrá derecho a dos reuniones anuales en horas de trabajo.

Artículo 39º.- SECCIONES SINDICALES

A) La Empresa reconoce el derecho a la existencia en la misma de las Secciones Sindicales en base a lo siguiente:

1. Acreditar fehacientemente que la determinada Central Sindical tiene un número de afiliados dentro del personal perteneciente a la plantilla del Centro que supere el 15% de la misma.

2. El Delegado de esta Sección Sindical no será necesariamente miembro del Comité de Empresa.

3. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a un tablón de anuncios para sus publicaciones.

B) Los Delegados Sindicales tendrán como funciones las siguientes:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato al que pertenece, y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y en la Comisión Paritaria de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales organismos admitan previamente su presencia.

3. Tener acceso a la misma información y documentación que se señala en el Art. de Competencias del Comité de Empresas, y con las mismas obligaciones legales que éste.

4. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el presente Convenio Colectivo, que los miembros del Comité de empresa.

5. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato.

6. Serán así mismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

6.1. Cuando se despida o sancione a afiliados a su Sindicato.
6.2. En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores, cuando tenga carácter colectivo o de centro de trabajo en general. Igualmente, sobre todo proyecto o acción de la Dirección que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

6.3. Para la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

7. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello, fuera de las horas de trabajo.

Artículo 40º.- CUOTA SINDICAL

A) A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de esta operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden del descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las anteriores deducciones, salvo indicación en contrario, en período de un año.

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo así como sus Tablas Salariales anexas al mismo, correspondiente a la Empresa «ENVASES CARNAUD, S.A. - Fábrica IV» con centro de trabajo en Logroño.

Logroño, 24 de Junio 1985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

TABLA SALARIAL 1.985

CATEGORIA	MES
Aprendiz de primera	33.900
Aprendiz de segunda	40.650
Especialista de segunda	56.130
Especialista de primera .B.	57.270
" " " A.	57.750
Oficial 3ª	58.320
" 2ª	59.280
" 1ª	69.750
Oficial 1ª Esp. Lit.	72.450
Encargado Sección	74.040
Almacenero.	58.320
Capataz	58.320
Guardia-sereno.	56.130
Portero	56.130
Ordenanza	56.130
Telefonista	58.320
Auxiliar Administrativo	58.320
Oficial 2ª Administrativo	59.280
" 1ª "	69.750
jefe de 2ª Administrativo	75.420
" " 1ª "	77.640
Maestro Encargado	77.640
Jefe Organización	77.640
T. G. M.	78.930
T. G. S.	93.510